

115

**DOCUMENTOS**  
**RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO**  
**DE LA**  
**SOCIEDAD AGRÍCOLA**  
**DEL ROSARIO ORIENTAL.**



51.114

Montevideo.

**Establecimiento Tipográfico y Litográfico de Luciano Mége,**

Calle 25 de Mayo. núm. 185.

1858.

80.720

MS

# ACTA.



En Montevideo el 6 de Agosto de 1857, reunidos los señores D. Pablo Duplesis, D. Rafael Ruano, D. José G. Palomeque, D. Juan Quevedo, D. Joaquin Errazquin, D. Juan Jackson, D. F. Lacueva, D. A. Chucarro, D. P. S. Zumaran, D. C. Robillard, y el infrascripto con el fin de resolver lo que deba hacerse para llevar adelante el pensamiento de establecer una Colonia Agrícola, bajo las bases poco mas ó menos, que presentó el señor Robillard; acordaron nombrar un Directorio, elegido de entre las personas suscriptas á la proyectada empresa, para que:

- 1.º Formalice la Sociedad y recoja la adhesion de los accionistas ya suscriptos, y los demas que se puedan obtener.
- 2.º Que obtenido esto, formalice los Reglamentos que deban observarse.
- 3.º Que proponga los medios de poner en ejecucion el pensamiento social.

Hecho lo cual, convocará los sócios para darles cuenta de sus trabajos, y se resolverá definitivamente lo que mas convenga al interés social.

En consecuencia de ser este el acuerdo de los presentes, se resolvió nombrar, y se nombraron para formar el Directorio á los señores D. J. Errazquin, D. Juan Quevedo y D. Doroteo Garcia. Y para constancia lo firmamos.

*Duplesis.—P. S. de Zumaran.—Joaquin Errazquin.—A. Chucarro.—Rafael Ruano.—José G. Palomeque.—Juan Quevedo.—Juan D. Jackson.—Floro Lacueva.—Cárlos Robillard.—Doroteo Garcia, Secretario.*

## INFORME DE LA COMISION.

*Señores de la Sociedad Agrícola del Rosario Oriental.*

La Comision nombrada por uds. en la sesion de 6 de Agosto del año pasado, para formalizar la Sociedad, formar sus Reglamentos, y proponer los medios de ejecucion para llevar á efecto el pensamiento social,—tiene el honor de someter al conocimiento y aprobacion de uds. el resultado de sus trabajos.

Las dificultades que esperiméntó en conseguir un terreno bastante estenso para asegurar los beneficios de la Empresa, en una localidad aparente, á un precio y condiciones convenientes, y las oscilaciones del tiempo en que vivimos; han retardado hasta ahora este acto tan importante y deseado por nosotros en un interés particular, sin duda, pero que interesa altamente las conveniencias actuales y futuras de este país.

Sin detenerse en hablar de varios proyectos que tuvo en mira para establecer unos colonos Savoyardos, que llegaron á nuestras playas en Enero último, la Comision se decidió á aceptar las propuestas que hizo *por comision de persona respetable de Bergen*, en Suecia, el Sr. Wildner, Cónsul Sueco residente en esta. Presentamos á uds. el contrato celebrado para la introduccion de 50 familias noruegas.

Las condiciones no pueden ser mas ventajosas para la Empresa.

Solo se obliga á dar en propiedad, 36 cuadras de terreno á cada familia, que se pagarán con la tercera parte del producto de sus cosechas en los primeros cuatro

años; y á anticiparles con cargo de devolucion, el costo de semillas para el 1er año, y dos vacas por familia. La comision tiene motivos para esperar que estas condiciones son muy aceptables á los colonos, y que su número se aumentará muy considerablemente, desde que este ensayo produzca los buenos resultados que nos prometemos.

El arreglo celebrado con D. J. Ramirez, para la adquisicion de 4 leguas de terreno con puerto en el Rosario, nos proporciona un escelente local, inmediato, y de preferencia á cualquier otro; porque une á estas grandes ventajas, la de que sus abundantes montes nos proporcionan el ejercicio de industrias que concurren á satisfacer su costo.

De los 32,000 pesos en que lo hemos contratado, salva la aprobacion de uds., el Sr. Ramirez percibirá solo 20,000 pesos, tomando en acciones los restantes 12,000 ps.

Del presupuesto de gastos, resulta, que para el establecimiento de la colonia, solo necesitamos 30,000 pesos y que 4000 pesos de estos serán reembolsables por los colonos al fin de los cuatro años. De las 50 acciones que forman aquella suma, tenemos 40 y no dudamos que, desde que la Sociedad se formalice y desaparezca la incertidumbre, obtendremos las 10 acciones restantes; sin traer á consideracion el producto que nos proporcionen los montes, y otros arbitrios seguros que pueden tocarse.

La Comision crée que podrá fomentar en Europa el crédito de este establecimiento rural, atrayendo á él labradores que vengau de su cuenta, y compren nuestro terreno á plazos convenientes.

Presentamos á uds. por último el Proyecto de Estatuto, que nos parece mejor adoptar para la direccion y administracion de la Sociedad, á fin de que se examine y otorgue su aprobacion, con las mejoras que á uds. parezca conveniente introducir en él; y que en consecuencia se nombren las personas que hayan de formar el directorio.

La Comision saluda á uds. muy atentamente.

Montevideo, Abril 29 de 1858.

*Doroteo Garcia—Juan Quevedo—Joaquin Errazquin.*

## CONTRATO.

En esta fecha se ha convenido mutuamente entre la comision de la Sociedad Agrícola del Uruguay de una parte y D. Otto N. Wildner de la otra parte:

Artículo 1.º La Sociedad Agrícola del Uruguay se obliga y compromete á recibir cincuenta familias Noruegas en calidad de colonos y bajo las condiciones de una y otra clase que quedan establecidas en las minutas que acompañan este Contrato.

Art. 2.º D. Otto N. Wildner igualmente se obliga y compromete de hacer venir á esta República el dicho número de familias Noruegas, que segun informes que él posee por carta fecha Bergen 1.º de Noviembre de 1857, no esperan mas que el aviso positivo para embarcarse.

Estando las partes contratantes conformes, firman dos contratos de un tenor y un solo efecto.

*Montevideo, Abril 6 de 1858.*

OTTO WILDNER.

*Señores de la Comision de la Sociedad Agrícola.*

Para llenar los deseos que Vds. me han manifestado de presentarles por escrito el resultado de las discusiones que hemos tenido con referencia al campo del Rosario, vengo à hacerlo por medio de la presente para que Vds. se sirvan ponerlo en conocimiento de la Sociedad y recabar su sancion.

Las bases á que hemos arribado á nombre de D. Juan Ramirez, son las siguientes:

Venderé à la Sociedad una area de cuatro leguas cuadradas de campo, ubicadas en el Rincon del Rosario y sobre dicho Rio—partiendo de la parte en que hace barra en él, el Arroyo Sarandí Chico, asi denominado en el plano original, aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla que divide aguas á Cufre y desde allí tirando una línea al Norte à lo largo de dicha cuchilla hasta encontrar las nacientes del arroyo Sarandí Grande y siguiendo el curso de este arroyo hasta su confluencia en el Rosario.

En el caso de que dentro de los límites mencionados resultase una area mayor de las cuatro leguas se establecerà una línea en la parte del Norte, que será el límite à dicho rumbo en lugar del arroyo Sarandí Grande, para hacer las cuatro leguas vendidas.

El precio convenido es ocho mil pesos por legua cuadrada—que la Sociedad me abonará del modo siguiente—

Valor de veinte acciones con que entraré á la Sociedad á 600 ps.	\$ 12,000
Dinero al contado . . . . .	6,000
Id. á 2, 4, 6, y 8 meses . . . . .	14,000
	<u>\$ 32,000</u>

Sancionadas estas bases se procederà à la entrega del campo, siendo la mensura y sancamiento por cuenta del vendedor.

Es entendido que las 4 leguas están destinadas para una Colonia rural, y que no podrán tener otra aplicacion. Otros detalles se insertarán en el contrato de venta que se redactará con el Directorio que resulte electo.

Montevideo Abril 24, de 1858.

*Juan A. de Libarona.*

## PRESUPUESTO DE GASTOS

para el establecimiento de las 50 familias contratadas con Mr. Wildner.

100 vacas . . . . .	à 20 pesos.	2,000
300 fanegas trigo. . . . .	" 4 "	1,200
50 " papas. . . . .	" 6 "	300
25 " maiz . . . . .	" 3 "	75
12 1/2 " porotos. . . . .	" 12 "	150
		<u>3,725</u>

## RESÚMEN GENERAL.

Importe á pagar, por el campo. . . . .	\$ 20,000
Gastos de establecimiento galpones, etc . . .	6,000
Id. de colonos segun arriba . . . . .	4,000
	<hr/>
	30,000

Montevideo Abril 29, 1858.

---

## ESTATUTO

DE LA

## COLONIA AGRÍCOLA DEL ROSARIO ORIENTAL.

---

### Seccion 1.<sup>a</sup>

Se establece una Sociedad anónima de Agricultura y Esplotacion rural, denominada *Colonia Agrícola del Rosario Oriental*.

Su objeto y fines son los siguientes:

Artículo 1.º Comprar la área de cuatro leguas de campo en el Rincon del Rosario, que se ha convenido con D. Juan Ramirez, por el precio de ocho mil pesos legua cuadrada.

Art. 2.º Hacer poblar dicho terreno con Agricultores Europeos, bajo contrato que contenga condiciones ventajosas á la Empresa y á los Agricultores, segun el proyecto acordado, ó de otro modo.

Art. 3.º El capital social será por ahora de 42,000 pesos dividido en 70 acciones de à 600 pesos.

Art. 4.º Este número de acciones se aumentará á medida que lo reclame el mayor desenvolvimiento de la Colonia, y que se presenten suscriptores, en el pais ó en el exterior. Se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde el establecimiento de la Colonia y el estado de prosperidad en que se encuentre, para aumentar equitativamente el valor de dichas acciones.

Art. 5.º Ningun sócio estará obligado mas allá de lo que importe su accion y sus beneficios en la Empresa.

### Seccion 2.<sup>a</sup>

#### DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.º La Sociedad Agrícola del Rosario, pone à cargo de este Directorio, la gerencia de la Colonia y todas sus dependencias. Lo nombrará ella misma en sesion general à pluralidad de votos. Representará la sociedad en todo y por todo, dentro y fuera del pais, con las autoridades y los particulares.

Art. 2.º Se compondrá de un Presidente, un Contador y un Tesorero.

Art. 3.º Durarán en ejercicio dos años y podrán ser reelegidos.

Art. 4.º Se nombrará al mismo tiempo, un suplente, que los reemplace en caso de impedimento.

Art. 5.º Al *Directorio* compete llevar á cabo y realizar el pensamiento consignado en los artículos 1.º y 2.º (Sección 1.a)

Art. 6.º Se le autoriza con facultades discrecionales: 1.º para recoger y administrar los fondos sociales.—2.º para celebrar contratos de colonización y distribuir y colocar los colonos en los sitios y bajo la forma mas conveniente y útil.—3.º para hacer trazar el plan general de poblaciones, caminos etc.—4.º para erijir los edificios y establecimientos que sean necesarios para el fomento y desenvolvimiento de la Colonia.—5.º para enagenar terreno á los colonos.—para elegir y nombrar un Administrador dependiente de él, que resida y presida en la Colonia, contratando los emolumentos, ó parte de interés con que deba compensarse su trabajo.—7.º para nombrar y estipendar los dependientes á sueldo, que la Sociedad necesite, tanto en la Colonia, como en la Capital.

Art. 7.º Al *Presidente* compete: 1.º poner en ejecucion todos los acuerdos de la Sociedad, ó del Directorio de que forma parte.—2.º dirigir la correspondencia y expedir órdenes á los dependientes de la Sociedad ó sus corresponsales.—3.º girar órdenes sobre el Tesorero con prévia intervencion del Contador, para todas las entradas y salidas de caja.—4.º Visar las cuentas anuales que la caja forme con intervencion del Contador.

Art. 8.º El *Contador* intervendrá en todas las entradas y salidas de la Caja y llevará cuenta detallada que presentará anualmente á la Asamblea de Accionistas.

Art. 9.º El *Tesorero* no pagará órdenes que no contengan la firma del Presidente y la intervencion del Contador. Formará su cuenta de Caja cada trimestre, para ser presentada á la Asamblea de Accionistas al fin de cada año.

Art. 10. El Directorio convocará la Sociedad, todos los años el 1.º de Abril para presentarle el estado de la Colonia y las cuentas del año, haciendo la distribucion de dividendos, cuando llegue el caso de haberlos.

Art. 11. El Directorio nombrará un Secretario, á cuyo cargo estará la oficina de la Sociedad. Será de su deber: 1.º guardar el archivo.—2.º llevar la correspondencia, el libro de Acuerdos del Directorio y Actas de la Sociedad; lista de sócios, contratos, y todos los actos que la pertenezcan; y prestará todos aquellos servicios que el Directorio crea útiles á la Colonia, dentro de ella misma ó en la Capital. El Secretario firmará todos los actos del Directorio y Presidente.

### Sección 3.ª

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º A disposicion de los sócios estarán siempre para el efecto de ser examinados en la oficina, los libros y archivo de la Sociedad.

Art. 2.º Reunida la Sociedad en Asamblea, bien sea en el término ordinario, (Art. 10, 2.a Sección) ó bien extraordinariamente, (cuando el Directorio, obrando por sí ó á petición de miembros que representen 10 acciones, la convoque) la concurrencia de accionistas que representen la mitad, mas una de las acciones, bastará para formar número. Lo que decida la Asamblea á pluralidad de votos se tendrá por resolucion.—Cada accion tiene un voto.

Art. 3.º No podrá hacerse transferencia de acciones sin prévio conocimiento ó intervencion del Directorio. En este caso la Sociedad le autoriza á tomarlas por su cuenta, si le parece conveniente y existen fondos al efecto.

Art. 4.º Esta Sociedad durará por todo el tiempo que sea necesario para su completa realizacion.

Art. 5.º En el caso de que la esperiencia aconseje la reforma del presente Estatuto, se procederá como queda establecido en el artículo 4.º de esta seccion, avisando con anticipacion de ocho dias à cada uno de los sòcios por medio de una circular, cuales son las alteraciones que se proponen.

Montevideo, Abril 29 de 1858.

*Doroteo Garcia.—Juan Quevedo.—Joaquin Errazquin.*

---

## COLONIA AGRÍCOLA DEL ROSARIO ORIENTAL.

---

### Accionistas.

---

S. E. D.	Gabriel A. Pereira.	Sres. D.	Florentino Castellanos.
Sres.	„ Juan Ramirez.	„	„ Francisco Ordeñana.
„	„ Pablo Duplessis.	„	„ Juan Frias.
„	„ Juan Quevedo.	„	„ Emilio M. Martinez.
„	„ Errazquin Hermanos.	„	„ Daniel Zorrilla.
Dr.	„ Cándido Juanicó.	„	„ José Gabriel Palomeque.
„	„ Pedro S. de Zumaran.	„	„ Jaime Illa.
„	„ Juan R. Gomez.	„	„ Ramon Vilardebó.
„	„ Antonio M. Perez.	„	„ Floro Lacueva.
„	„ Juan Jackson.	„	„ Rafael Ruano.
„	„ Doroteo Garcia.	„	„ Lorenzo Battle.
„	„ Adolfo Lapuente.	„	„ Adolfo Tampied.
„	„ Alejandro Chucarro.	„	„ Cruzet y Fernandez.
„	„ Antonio M. Guimaraens.	„	„ Cárlos Robillard.

---